

INFORME

SFP/SPFCE/INF-DICT/ISERTP 03

C. MTRO. JOSÉ LUÍS LIMA FRANCO  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE.

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que practiqué la revisión conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos: 1.1, 1.2, 1.3 1.4, 2, 3, 4 y 4.1.

II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, materia de este dictamen se apegarán a las disposiciones fiscales aplicables, no resultando diferencias a cargo en la determinación de la base mensual del cálculo del impuesto materia del presente dictamen, sin embargo, como se puede apreciar en el anexo 1.4 y 4.0 del dictamen en mención, se refleja un saldo a favor por la cantidad de \$10,838.99 pesos ( diez mil ochocientos treinta y ocho pesos 99/100), resultante de la confronta entre la totalidad de erogaciones que integran la base del impuesto por Concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal que fue determinada en los términos establecidos en el artículo 98 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la base gravable pagada.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.2, 1.4, 3, y 4, habiéndome cerciorado que no se realizaron pagos de contribuciones complementarias, antes de la presentación de este informe, según se indica en los citados anexos.

IV. Revisé que no fue procedente la presentación de declaraciones complementarias presentadas de las contribuciones dictaminadas en el periodo, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales aplicables.

V. Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

VII. Revisé la documentación relativa a las percepciones y remuneraciones otorgadas a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios, las cuales se encuentran debidamente soportadas en los registros contables del sujeto obligado, tales como nóminas, balanzas de comprobación mensuales y acumulada del ejercicio; así mismo, revisé se hubieran considerado en la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, de conformidad con lo establecido, en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad de los conceptos erogados por la prestación de servicios personales.

VII. En mi opinión las obligaciones fiscales a cargo del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el Código Financiero de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron cumplidas razonablemente en todos los aspectos importantes con las disposiciones fiscales y las obligaciones a cargo del contribuyente dictaminado, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

ATENTAMENTE

28 de Junio 2021

C.P.C. ISRAEL APOLO TORRES PERALTA  
No. de Registro asignado SFP/RCFA/DVCOIE/VER-861